NOTA DNCP/DNC/N° 23.381 / 2015

Asunción, 02 de Octubre de 2015.

REF.: EXP. N° 327.784 (30/09/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "IMPRESION DEL INFORME ANUAL DE GESTION". – ID N 294.060
(PRIMERA RETENCIÓN)

Señora:
SONIA GIACOBBI, Directora.
Unidad Operativa de Contratación
PODER JUDICIAL.
CAAGUAZU.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Punto 20 a (capacidad legal) anexo B: indica "Ley W 2051/03", se solicita excluir la letra W, por no corresponder a dicho cuerpo legal.
2. Punto 20 a (capacidad legal) anexo B: indica "Ley W 1626/00", se solicita excluir la letra W, por no corresponder a dicho cuerpo legal.
3. Se solicita ajustarse a lo establecido en la carta estándar de adquisición de bienes y/o prestación de servicios estableciendo (20 a – capacidad legal, 20 b – capacidad financiera, 20 c – capacidad técnica, 20 d – experiencia).
4. Punto 37 (valor de la multa) anexo B: indica "se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso", favor aclarar que la multa será sobre la entrega en demora.
5. En las especificaciones técnicas, Anexo C: donde indica "en cuanto a las imágenes gráficas el adjudicado deberá contar con un productor grafico, se consulta si no indicará como una capacidad técnica, en el anexo B.
6. Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas.
7. Formulario 7 (modelo de contrato) anexo B: conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades". Punto 2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Donde dice: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente". Debe decir: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Alfam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente", **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".**

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA